



LIC. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

Diputada por MORENA

LXIV Legislatura

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO, Diputada por Morena, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concurro ante este Pleno Legislativo a promover la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principios de igualdad y no discriminación son premisas fundamentales para el goce de los derechos humanos y constituyen pilares importantes en la construcción de las sociedades modernas.

En México, tales principios están reconocidos de manera expresa en el párrafo quinto del artículo primero de nuestro Pacto Federal, así como en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, a través de los cuales se prohíbe ejecutar cualquier acción que atente contra la dignidad humana, o bien anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

Aunado a este mandato constitucional, los legisladores federales y locales, han impulsado leyes con el objeto de prevenir y erradicar conductas discriminatorias y generar acciones afirmativas para otorgar protección especial a determinados grupos, les permita garantizar la igualdad de oportunidades.



Lamentablemente, a pesar de todos estos esfuerzos, la realidad jurídica no ha permeado las realidades sociales y aún existen personas tanto en la vida pública como la privada, que dentro de sus ámbitos de decisión e influencia, se empeñan en realizar acciones que estigmatizan, minimizan y anulan la dignidad, derechos y libertades de las personas.

Uno de los grupos con un alto índice de discriminación, lo constituye la comunidad LGTBI, acrónimo utilizado para referirse a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales, quienes han sido fuertemente víctimas de exclusión y violencia, y en la mayoría de los casos han sido reprobados, cuestionados e incomprendidos por sus preferencias sexuales o identidad de género, afectando con ello gravemente sus derechos humanos.

Si bien este tipo discriminación no es distinto al racismo, misoginia o xenofobia, por citar algunos ejemplos, los cuales son condenados de forma universal por los gobiernos, la homofobia, lesbofobia y la transfobia, en demasiadas ocasiones son dejadas de lado.



Es por ello, que la acción legislativa que hoy presento ante este Pleno, tiene por objeto incluir como una forma de discriminación, las conductas de rechazo hacia estos grupos, a fin de que el Estado atienda de manera especial, a través de acciones o políticas públicas, la prevención y erradicación de estas terribles prácticas.

Lo anterior, en consonancia con nuestra Constitución Federal, y el marco legal federal para la prevenir y erradicar la discriminación, en la que se establece de manera expresa el combate a las prácticas discriminatorias en contra de estos grupos de la población.

Podría hablarles de números de casos, de cifras, pero estamos hablando de derechos humanos, es momento de ejercer acciones a fin de prevenir las prácticas discriminatorias, inadmisibles bajo cualquier circunstancia.



Compañeros, seamos sensibles en este tema, actuemos a favor del respeto a los derechos humanos y continuemos trabajando a fin de que en un futuro no sea necesario legislar para implementar de acciones afirmativas en ningún tema.

En mérito de lo expuesto y fundado, propongo a esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4 párrafo 1 y 14 párrafo 1 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Artículo 4.

1. Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel, o cualquier otra, que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos. También se entenderá como discriminación la bifobia, lesbofobia, homofobia, transfobia y otras formas conexas de intolerancia.

2. [...]



Artículo 14.

1. Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su preferencia sexual o identidad de género, ni efectuar, entre otras, las conductas siguientes:

[...]

b) Promover el maltrato físico, psicológico o verbal por la apariencia física forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual o identidad de género;

[...]



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

LETICIA SANCHEZ GUILLERMO
DIPUTADA POR MORENA
LXIV LEGISLATURA DE TAMAULIPAS